

ANTECEDENTES DE LA LEY 11 DE MARZO DE 1979

“Por la cual se reconoce la profesión de bibliotecólogo y se reglamenta su ejercicio”.

*Hernando Henao Jaramillo**

La importancia que para un país reviste el poder contar con legislación bibliotecaria es bien clara. Para bien de la profesión, de las bibliotecas y/o centros de información, constituye su punto de apoyo para poder pedir algo efectivo en pro del desarrollo cultural del país.

El presente artículo es un recuento de cómo se dio nacimiento a la Ley 11 de 1979 que reglamenta la profesión de bibliotecólogo.

No deja de ser un hecho de gran trascendencia y que llena de júbilo a todos los bibliotecarios que en la actualidad desempeñamos quehaceres profesionales en escuelas de bibliotecología, bibliotecas, centros de documentación, etc., tanto en el sector público como en el privado, el de poder contar con un instrumento que ampare y reconozca las actividades propias de la profesión y que llevamos a cabo dentro del concierto nacional profesional.

Esta aspiración —la de ver reglamentada la profesión— empezó a dar sus primeros toques de alerta antes del año de 1963, en vista de la poca atención que se le estaba dando al personal que se encargaba de la dirección de las bibliotecas sin tener en cuenta si contaba o no con preparación académica indispensable para desempeñarse en el cargo. En el año antes mencionado se presentó al Senado de la República el primer proyecto de ley reglamentario de la

*M.L.S. Profesor de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la U. de A.

profesión. Era evidente que ya era tiempo de hacerlo si se tenía en cuenta que en la Reforma Administrativa del año de 1958, se hacían figurar en las distintas entidades públicas, secciones denominadas “de publicaciones y bibliotecas”, o “Sección de Biblioteca y Archivo”, etc.

Para suministrar el personal a las secciones consideradas en la Reforma Administrativa, se empezó por capacitar al personal que se encontraba en servicio en las bibliotecas. Fuera del personal profesional que se estaba preparando académicamente en la Escuela Interamericana en la ciudad de Medellín, se dictaron o llevaron a cabo varios cursos de capacitación patrocinados por el Ministerio de Educación Nacional, la biblioteca Luis Angel Arango de Bogotá, y finalmente, la misma Escuela de Bibliotecología preparó personal auxiliar con los becarios enviados por cuenta del ICFES, OEA, CERLAL, etc., personal que más tarde se desempeñaría en bibliotecas universitarias, escolares y públicas

Otra institución que tomó parte en esta capacitación de personal, puesto que estaba dentro de sus funciones, fue el Departamento Administrativo del Servicio Civil, el cual, por intermedio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y mediante la Resolución 046 del 30 de abril de 1962, convocó a un concurso para auxiliares de biblioteca y bibliotecarios. Conviene anotar que el Servicio Civil ha establecido tres niveles para el personal que trabaja en bibliotecas a saber: auxiliar de biblioteca (personal de oficina); bibliotecario (auxiliar profesional), y bibliotecólogo (personal profesional con título). Dentro de cada uno de estos niveles establece varios grados para poder pasar de un nivel al otro, mediante el cumplimiento de determinados pre-requisitos. Las personas que se encontraban trabajando, continuaban en sus puestos e ingresaban a la Carrera Administrativa como empleados públicos una vez finalizados estos cursos; otros, ingresaban a la lista de candidatos elegibles por el Servicio Civil para proveer las vacantes que se presentaban o para llenar las que se crearan. Quienes no aprobaban el curso entraban a recibir cursos adicionales de adiestramiento.

En consideración a la definición de la situación legal de los bibliotecarios en general, y a la presión que se estaba ejerciendo por parte del Servicio Civil —quien estas líneas escribe— consideró del caso elaborar una ley, para lo cual invitó a varios de los bibliotecarios de Bogotá pertenecientes a la Asociación Colombiana de Bibliotecarios, para que se discutiera ampliamente y se redactara el cuerpo de un Proyecto que fuera Ley de la República, mediante la cual se reconociera en forma más efectiva la profesión de bibliotecólogo, im-

plícitamente ya aceptada como carrera media universitaria por la Asociación Nacional de Universidades, hoy ICFES. En relación con el término bibliotecólogo, se suscitaron discusiones interesantes con los pioneros de la bibliotecología colombiana, quienes sólo admitían el término bibliotecario.

En un principio, no se encontró ninguna determinación ni apoyo decidido. Se alegaba que el personal que trabajaba en las bibliotecas o centros de documentación era muy poco; que al gobierno le preocupaban más otros asuntos de carácter político, o que era muy difícil calar dentro del pensamiento de los legisladores de nuestra máxima corporación legislativa: el Congreso. En relación con todo lo anterior y teniendo en cuenta que en forma indirecta ya se empezaban a aprobar decretos, resoluciones, acuerdos, etc., acerca de la profesión, y en vista de que otras profesiones como la de odontólogo, contador público se estaban reglamentando; a título y riesgo personal redacté el cuerpo de un Proyecto de Ley, no solamente con el fin de despertar el ánimo de los bibliotecarios, sino también para aprovechar la amistad con el senador de la república en ejercicio doctor Gabriel Vallejo Ospina, por ese entonces representante ante el senado por la circunscripción electoral del Departamento de Antioquia, y quien sirvió de intermediario para que entrara a ilustrar y hacer conocer en esta alta corporación legislativa, lo que era y los fines que perseguía el reconocimiento de la profesión bibliotecológica, como la necesidad que existía de que las bibliotecas y centros de información y recuperación de la información fueran incrementados en el país. Fue así como por primera vez apareció para estudio en el Senado de la República y en la comisión 5ª donde fue presentado, comisión encargada de legislar en asuntos Educativos y Culturales el *Proyecto de Ley N° 250*, "por el cual se reconoce y reglamenta el ejercicio de la profesión de bibliotecólogo", presentado a consideración de la comisión correspondiente el 14 de noviembre y sometido a primer debate en noviembre 27 de 1963.

Primero que todo, en la elaboración del articulado del Proyecto de Ley, había que considerar la situación legal y jurídica del personal que se encontraba en servicio, puesto que en una u otra forma constituían la base humana sobre la cual había que entrar a legislar, y por ser por derecho-propio los pioneros de la profesión. Los demás factores que habrían de tenerse en cuenta en la redacción del cuerpo del proyecto de ley, fueron los siguientes:

- a. los estudios mínimos y el nivel y duración de los estudios requeridos para obtener el título profesional.